

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 12.390 · 1999

LEY 12.390

Boletín Oficial, 31 de diciembre de 1999 · 5 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 12.390

LEY 12390

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en la localidad de Ringuelet , partido de

La Plata

, identificado catastralmente como: Circunscripción III, Sección A, Chacra 7, Manzana 7 a-k, Parcela 8, inscripto su dominio en

la Matrícula

6.262, a nombre de Luján, Luis María y García, Zunilda y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

ARTÍCULO 2°. El inmueble expropiado será transferido a

la Dirección General

de Cultura y Educación para ser destinado a la construcción de un Jardín de Infantes según proyecto de

la Dirección Provincial

de Infraestructura que ejecutará el Ente del Conurbano Bonaerense.

ARTÍCULO 3°. Declárase la urgencia de la expropiación prevista en la presente Ley.

ARTÍCULO 4°. Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio vigente, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 12.390. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).